



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Creado por Ley N° 2.180/2003, Promulgada el 11 - 07 - 2.003
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

CONTRATO N° 65/2025

Entre la **Municipalidad de Santa Fe del Paraná**, domiciliada en Avenida 11 de Julio de la Ciudad de Santa Fe del Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal la **Sra. Fátima Doerner Melnek**, con Cédula de Identidad N° **2.081.222** y el Secretario General el **Sr. Rubén Brizuela Cáceres** con **C.I. N° 4.819.565**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la **Firma SAMAS S.A. CON RUC N° 80025045-1**, domiciliada en Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. CESAR AUGUSTO, ARMELE MALUFF** CON **CI N° 531714**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **ADQUISICION DE UNIFORME PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: LICITACION POR MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2025 ADQUISICION DE UNIFORME PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES. -

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3- DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

César Augusto Armele Mahuff
SAMAS S.A.
RUC: 80025045-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
Rubén Brizuela
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ
Fátima Doerner Melnek
Intendente Municipal



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Creado por Ley N° 2.180/2003, Promulgada el 11-07-2.003
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) N°: 465034

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2025 ADQUISICION DE UNIFORME PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES ID. N° 465034-**, convocado por la Institución Municipal. La adjudicación fue realizada según acto administrativo No 293/2025 de fecha 25 de junio del 2025.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN

ADQUISICION DE UNIFORME PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES				SAMAS S.A. con RUC N° 80025045-1	
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Pantalón Tipo carpintero	Unidad	10,00	150.900	1.509.000
2	Camisa para hombre (Servicio General)	Unidad	20,00	177.900	3.558.000
3	Zapatón	Unidad	20,00	196.000	3.920.000
4	Remera con cuello para dama	Unidad	12,00	122.900	1.474.800
5	Remera con cuello para caballero	Unidad	15,00	122.900	1.843.500
6	Camisa manga larga para dama	Unidad	20,00	199.900	3.998.000
7	Camisa manga larga para caballero	Unidad	10,00	199.900	1.999.000
Total :					18.302.300

El monto total del presente contrato asciende a la suma máxima de: guaraníes 18.302.300 (Diez y ocho millones trescientos dos mil trescientos). IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

César Augusto Armele Maluff

SAMAS S.A.

RUC: 80025045-1

Roberto Brizuela
Secretario General



Estimada Doña Doermer Melnek
Intendente Municipal



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Creado por Ley N° 2.180/2003, Promulgada el 11 - 07 - 2.003
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

La vigencia del presente contrato será: Desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

9- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Rubén Brizuela Cáceres - Encargado de UOC

10- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11- MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 2264/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-

12- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

César Augusto Armele Maluff

SAMAS S.A.

RUC: 80025045



Estelina Osamea Melnik
Intendente Municipal



Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Creado por Ley N° 2.180/2003, Promulgada el 11-07-2003
Departamento de Alto Paraná - Paraguay

14- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15- IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16- SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe del Paraná República del Paraguay a los 20 días del mes agosto del año 2025.



Sr. Rubén Brizuela Cáceres
Secretario General



Sra. Emma Berner Melnek
Intendente Municipal

SAMAS S.A
RUC N.º 80025045-1.
CESAR AUGUSTO, ARMELE MALUFF



RUC: 80025045-1